



Ministerio de
Energía

Gobierno de Chile

22335



SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD
Y COMBUSTIBLES



Señores:
INGCER S.A.
José Domingo Cañas N°2229 Ñuñoa
Santiago

977938504
9 CARTA CERTIFICADA 16
A PRIORITARIA (EMP
RESAS)
gr \$0
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COME:

1170238494199

Dirección: Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1465, torre 3, local 10, Santiago, Chile.
Atención Ciudadana: 6006000732 - Desde Celulares: 02-23306444 - www.sec.cl

16

DTP

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC-1853132 / DOC-1643567

407

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 016677
DE FECHA 26.12.2016, QUE APRUEBA
PROTOCOLO DE ANÁLISIS Y/O ENSAYOS PE
N° 8/8 DE FECHA 26.12.2016/

22335

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO, 07 FEB 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N°016677 de fecha 26.12.2016, se aprobó el protocolo PE N° 8/8: 2016, cargadores de celulares (fuentes conmutadas).

2° Que, de acuerdo a la información proporcionada por los importadores de cargadores que sirven para cargar celulares (fuentes conmutadas), existen diversos problemas logísticos para poder cumplir en plenitud con la certificación del stock con el que hoy cuentan las compañías de telecomunicaciones, el retail y los distribuidores.

3° Que, la obligatoriedad de certificación para fabricantes nacionales, importadores y comercializadores de cargadores que sirven para cargar celulares (fuentes conmutadas) comienza a regir el 31.03.2018.

RESUELVO:

1º Modifíquese Tabla del Resuelvo N° 1 de la Resolución Exenta N° 016677 de fecha 26.12.2016.

Tabla

| Protocolo | Área | Producto | Actor | Fecha de aplicación |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------|
| PE N° N°8/8:2016 fecha 26.12.2016 Cargadores de celulares (fuentes conmutadas) | Seguridad | Cargadores que sirven para cargar celulares (Fuentes conmutadas) | fabricantes nacionales, importadores | 31.03.2018 |
| | | | Comercializadores | 30.09.2018 |

2º A contar del 31.03.2018 fabricantes nacionales e importadores previo a su comercialización en el país (primera venta en Chile) deberán contar con el respectivo Certificado de Aprobación de Seguridad.

3º Para aquellas empresas que importan y realizan la comercialización de productos localmente (sin factura nacional, para canales propios de venta), es decir para comercializar en sus propios puntos de venta, podrán comercializar sin certificación el inventario disponible al 31.03.2018 hasta el 30.09.2018.

4º Toda importación realizada con posterioridad al 31.03.2018 previo a su comercialización en el país, deberá contar con el respectivo Certificado de Aprobación de Seguridad.

5º A partir del 30.09.2018, todos los cargadores que sirvan para cargar celulares (fuentes conmutadas), deberán comercializarse con el certificado de seguridad respectivo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE




JACK NAHMÍAS SUÁREZ
 Superintendente de Electricidad y Combustibles (s)

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA
 TENIDA A LA VISTA
 ES FIEL AL ORIGINAL



CHRISTIAN MIRO CONTRERAS
 Jefe de Área Administración y Finanzas
 Superintendencia de Electricidad y Combustibles
Distribución:

- Diario Oficial
- Organismos de Certificación
- ATELMO
- Página Web SEC
- Transparencia Activa
- DTP (CVERGARA/Resoluciones/Aprueba protocolo Cargador de celulares (2))
- Caso N°: